



PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-02-2019 DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET PARA INSTALAR EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.....

En el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil veinte (2020), **NOSOTROS:** Por una parte, **MIGUEL OSWALDO FIGUEROA RODRÍGUEZ**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos quince, ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, cero ciento uno (1715 89440 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE DE LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES - GUATEL-**; ejerciendo la Representación Legal de dicha empresa al tenor de lo establecido en el artículo veinte (20) del Decreto catorce guion setenta y uno (14-71) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones. Acredito mi personería con: **a)** El Acuerdo Gubernativo número uno (1), de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Presidente de la República, con número de cuentadancia E uno guión cuatro (E1-4); con inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU) con Número de Identificación Tributaria (NIT) dos millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete (2352567), con domicilio fiscal en la sexta (6ta) avenida cuarenta guion sesenta (40-60) zona tres (3) del municipio de Guatemala, departamento Guatemala y señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima (7ma) calle, veinticinco guion cuarenta y cinco (25-45) zona cuatro (4) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, Boulevard el Naranja, y a quien en lo sucesivo se le denominará LA CONTRATANTE indistintamente. Y por la otra parte, **DAVID ERNESTO RODRÍGUEZ SALDAÑA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, Ingeniero Electricista, Nacionalidad salvadoreño, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- que contiene el Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos veinticinco, setenta y un mil ochocientos noventa y siete, cero ciento uno (3925 71897 0101) Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y**



REPRESENTANTE LEGAL, de la entidad **COLUMBUS NETWORKS DE GUATEMALA LIMITADA**, acredito mi personería con el Acta de nombramiento de fecha dos (2) de octubre de dos mil dieciocho (2018) autorizada por el Notario ANDRES DIEGO GABRIEL POKUS ALVAREZ, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno (545431), folio cuatrocientos cuarenta y dos (442), libro seiscientos noventa y seis (696) de Auxiliares de Comercio, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR O EL CONTRATISTA" indistintamente. Los comparecientes declaramos ser de los datos de identificación personal antes descritos, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y que hallándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, comparecemos para la celebración del presente acto el cual consiste en **PRÓRROGAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (DA-02-2019) DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET PARA INSTALAR EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. PRIMERA: ANTECEDENTES.** Ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos que derivado del evento de licitación identificado con el número LIC guion cero uno guion dos mil dieciocho guion GUATEL (LIC-01-2018-GUATEL), con Número de Operación Guatecompras (NOG) nueve millones doscientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres (NOG 9224653); con fecha nueve (9) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se celebró Contrato de Servicios de Acceso a Internet Para Instalar en el Departamento de Guatemala, entre La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones GUATEL- y la entidad COLUMBUS NETWORKS DE GUATEMALA LIMITADA, por un plazo de doce (12) meses iniciando el veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019) y que vencería el veinticinco (25) de abril de dos mil veinte (2020), o al momento en que se consuma el total de los Megabits contratados. En dicho contrato se acordó que el plazo podría ser prorrogado por una sola vez de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente documento consiste en prorrogar el plazo del Contrato número DA guion cero dos guion dos mil diecinueve (DA-02-2019) aludido en la cláusula precedente, por las circunstancias y necesidades de continuar prestando servicios a las distintas Instituciones de Gobierno, con las que se tienen adquiridos compromisos y derivado de lo dispuesto en




EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-

el oficio No. DA-0106-2020 de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), para evitar el incumplimiento con la cartera de clientes esto según la justificación presentada por la Dirección Administrativa de GUATEL, y con el afán de evitar sanciones, penalizaciones y ejecución de fianzas; existe la necesidad de prorrogar dicho contrato de manera anticipada en virtud de que la cantidad de Megabits contratados se consumirán el veinte (20) de marzo del presente año, prórroga que fue aprobada por Junta Directiva de GUATEL, en sesión celebrada el trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020). Por lo manifestado GUATEL y EL CONTRATISTA convienen en prorrogar el Contrato número DA guion cero dos guion dos mil diecinueve (DA-02-2019), por el plazo de doce (12) meses contados a partir del veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinte (2020) y por lo tanto vencerá el 20 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), o al momento cuando se consuman el total de los Megabits. Lo anterior de conformidad al artículo cincuenta y uno (51) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de la Ley de Contrataciones del Estado. Y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto catorce guion setenta y uno (14-71) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones que en su artículo tres (3) Objetivos establece que: GUATEL es la institución responsable de prestar todos los servicios de telecomunicaciones, tanto nacionales como internacionales. En consecuencia, le corresponde aplicar la política de desarrollo, tarifas y operación, que determine su Junta Directiva, acorde con las disposiciones de esta misma ley. Así mismo se hace constar que LA CONTRATANTE ha presentado solicitud de Prórroga al Contrato a EL CONTRATISTA con fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), según causas enunciadas en dicha solicitud y que EL CONTRATISTA ha dado su anuencia en la misma fecha para la prórroga del contrato en los términos descritos en el presente documento; por convenir a los intereses de GUATEL, para continuar prestando el servicio, circunstancias que fuerzan a **PRORROGAR** el Contrato DA guion cero dos guion dos mil diecinueve (DA-02-2019). **TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.** Se advierte que la presente prórroga no altera en ningún sentido ni de ninguna forma el contenido del contrato principal, dejando vigentes todas y cada una de las cláusulas contractuales de dicho contrato, exceptuando lo referente a la cláusula **QUINTA**, (El plazo y Prórroga del mismo). **CUARTA: DE LA FIANZA DE**




EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES-GUATEL-

CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA debe entregar a LA CONTRATANTE previa aprobación de la prórroga, la póliza de la Fianza respectiva estipulada en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del Contrato DA guion cero dos guiones dos mil diecinueve (DA-02-2019). **QUINTA: INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS.** Se ratifica mediante este documento que son parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Las Bases de Licitación pertinentes; **b)** La Oferta; y **c)** La presente prórroga de manera integral y los dictámenes emitidos por la Dirección Financiera y Asesoría Jurídica, así como los documentos en que consta la solicitud de prórroga por parte de LA CONTRATANTE y la respuesta a la misma por parte de EL CONTRATISTA. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Leído íntegramente lo escrito, en las calidades en que actuamos manifestamos que en los términos estipulados aceptamos y ratificamos cada una de las condiciones estipuladas en esta PRÓRROGA, y como expresión de nuestro total consentimiento al contenido de la misma, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha señalados al inicio.



MIGUEL OSWALDO FIGUEROA RODRÍGUEZ
Gerente de Empresa Guatemalteca de
Telecomunicaciones GUATEL



DAVID ERNESTO RODRÍGUEZ SALDAÑA
Gerente General y Representante Legal
Columbus Networks de Guatemala Limitada

ANEXO No. 01 - 342

POLIZA No.	10-908-436984
CLASE	C-2 (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)
FIADO	COLUMBUS NETWORKS DE GUATEMALA, LIMITADA
BENEFICIARIO	EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES GUATEL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De conformidad con Prórroga al Contrato Administrativo No. DA-02-2019 de fecha 17 de Marzo del 2020, la vigencia de la póliza arriba identificada **SE REHABILITA Y PRORROGA** hasta el 20 de Marzo del 2021.

Para los efectos correspondientes se emite el presente endoso en los mismos términos y condiciones de la póliza original de la cual forma parte integrante.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los **18** días del mes de **Marzo** del **2020**.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Revisado



Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 01-342 de la póliza de seguro de caución No. 10-908-436984 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: COLUMBUS NETWORKS DE GUATEMALA, LIMITADA
Beneficiario: EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES GUATEL
Monto asegurado: Q. 705,600.00

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 18 días del mes de Marzo del 2020.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

